Personería de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

De conformidad con la Constitución de 1991, las personerías municipales hacen parte dentro de la estructura del Estado colombiano de la denominada rama del control y vigilancia, ejerciendo funciones de Ministerio Público, y dentro de la organización de las entidades territoriales como un órgano del gobierno de los distritos y municipios, elegido por el respectivo concejo, previo a un concurso de méritos.

Así mismo, La Constitución en su Artículo 118, señala que "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al ministerio público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas".

De acuerdo con el mencionado artículo podemos afirmar que los Personeros encarnan la defensa de los intereses generales de la comunidad y de los derechos humanos de los habitantes de los municipios, siendo necesario para cumplir con sus cometidos constitucionales adelantar tareas de control y vigilancia encaminadas a la protección de los mismos y al cumplimiento de los principios del Estado Social de Derecho consagrados en el artículo 1° Constitucional. Tal finalidad está contemplada en el Plan Estratégico de la Personería de Montería que es un documento que por su naturaleza establece la hoja de ruta para la entidad, en su forma más simplificada esta herramienta recoge las estrategias con las cuales la Personería quiere conseguir o pretende cumplir su misión y alcanzar su propia visión. Igualmente, define las acciones necesarias para lograr ese futuro, lo que implica una relación estrecha entre el Plan Estratégico y el Plan de Acción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 87 de 1993, todas las entidades públicas están obligadas a diseñar, implementar, mantener y fortalecer un Sistema de Control Interno que permita garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el ejercicio de la función administrativa. Este sistema no constituye una opción discrecional, sino un deber legal permanente orientado a la prevención del riesgo, la correcta administración de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines del Estado y la mejora continua de los procesos institucionales, siendo responsabilidad directa de la alta dirección asegurar su adecuado funcionamiento y sostenibilidad operativa.

Adicionalmente, las entidades públicas enfrentan un alto volumen de tareas administrativas derivadas del cumplimiento simultáneo de obligaciones misionales, estratégicas, de apoyo y de control, que incluyen, entre otras, pagos, revisión de cuentas de cobro seguimiento a planes institucionales, atención a requerimientos de entes de control, reporte de información a sistemas nacionales y atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes ciudadanas. Este cúmulo de responsabilidades genera una carga operativa significativa que, en muchos casos, supera la capacidad instalada del personal de planta, haciendo necesaria la contratación de servicios profesionales que permitan garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la gestión administrativa, sin afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales ni el deber de control y vigilancia interna.

Igualmente, la Personería de Montería está comprometida con el servicio al ciudadano, con el sostenimiento del medio ambiente, con la lucha contra la corrupción, creando un Código de Buen Gobierno, por medio del cual orienta su actuar con transparencia y establecerá los lineamientos claves para la gestión institucional.

La Personería de Montería adoptó el Plan Estratégico de la Personería de Montería 2024 – 2028, *"Más Prevención Menos Sanción"*. En el tercer eje del Plan Estratégico de la Personería de Montería se desarrollarán los componentes misionales y transversales de la entidad, dentro de los cuales se presentan los objetivos estratégicos que buscarán cumplir la misión institucional. Igualmente, se establecen unas líneas de acción que permitirán a la entidad llevar la oferta institucional e implementar programas específicos para las diferentes necesidades detectadas en la ciudad.

La Personería de Montería cuenta con programas como más cerca de tus derechos 24/7, iguales y diferentes, todos humanos, protegiendo nuestros intereses, del escritorio al territorio, REDCOM – redes de apoyo comunitario, programa restaurando vidas, personería ecológica, control preventivo de la función pública, humanización de la administración pública, entre otros.

Aunado a lo anterior, dentro de los diferentes programas que desarrolla la Personería de Montería, por ejemplo "del escritorio al territorio", busca trasladar la oferta institucional de la Personería de Montería a las zonas urbanas y rurales de la ciudad, integrando entidades que brinden servicio a la ciudadanía como Policía, Sisbén, registraduría, adulto mayor, familias en acción, entre otras; con la finalidad de garantizar la atención y prestación del servicio a las personas menos favorecidas de la ciudad.
Estos programas requieren una coordinación y seguimiento constante, para su implementación y el monitoreo del cumplimiento de los indicadores que impactan, razón por la cual se hace necesaria la contratación de personal cualificado para ello.

De manera paralela a estos programas, también se vienen adelantando proyectos que fortalecen el tejido social como lo es la Escuela Comunitaria, que busca bbrindar capacitación e instrucción a los líderes, veedores, JAC, JAL y demás grupos de valor en los mecanismos de participación ciudadana dispuestos por la normatividad actual vigente.

Así mismo, para materializar dichos programas y el actuar institucional de la entidad, la Personería de Montería por medio de su Plan Estratégico realizó la adopción de indicadores de gestión, los cuales dan operabilidad a los programas establecidos y permiten la ejecución de los mismos, en este orden de ideas, la entidad durante las vigencias 2024 a 2028 ha venido realizando la implementación de sus programas e indicadores, contando a corte de diciembre de 2024 con un avance del 31% en su matriz de indicadores, lo cual hace necesario realizar una revisión exhaustiva y un plan de choque para los diferentes programas e indicadores pendientes por ejecutar.

Mediante el presente proceso contractual se busca garantizar que la entidad cuente con un graduado en administración de empresas para garantizar el establecimiento y ejecución de un plan de actividades que permitan elevar el cumplimiento de la matriz de indicadores del plan estratégico institucional, aportando con herramientas administrativas para el desarrollo y consecución de los fines y programas planteados en el Plan Estratégico.

Para el logro de los fines contemplados en las normas jurídicas y los objetivos planteados en el Plan Estratégico, la Personería de Montería solo cuenta con seis cargos, cuatro del nivel directivo (Personero de Montería y tres Personeros Delegados), uno del nivel profesional (Profesional Universitario Pagador) y un cargo de nivel asistencial (secretaria).

Es necesario y conveniente contratar la prestación de servicios de una persona con estudios en administración de empresas para que brinde apoyo y acompañamiento en la operatividad de los programas e indicadores contenidos en el plan estratégico institucional de la Personería de Montería.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que la entidad y sus inmediatos colaboradores cuenten con un graduado en administración de empresas para que brinden la asesoría, acompañamiento y apoyo oportuno en la ejecución de programas e indicadores de la Personería Municipal de Montería.

2. OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DE INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATEGICO DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA."

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Rubro	Origen y descripción	CDP
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	26000006 DEL 6 DE ENERO DEL 2026

2. ALCANCE DEL OBJETO:

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DE INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATEGICO DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA, específicamente en las siguientes actividades:

1.- Realizar la programación mensual de las actividades correspondientes al desarrollo de los programas e indicadores de gestión institucionales establecidos en el plan estratégico de la Personería de Montería.
2.- Validar los informes de gestión mensuales de los programas institucionales conforme a los planes de trabajo realizados.
3.- Brindar apoyo técnico, metodológico y operativo en el fortalecimiento, implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a los lineamientos normativos establecidos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y las necesidades institucionales identificadas, promoviendo el mejoramiento continuo de la gestión, el cumplimiento de objetivos y la administración del riesgo.
4.- Apoyar la verificación y revisión de las cuentas de cobro y demás documentos contractuales presentados por los diferentes contratistas de la entidad, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a los procedimientos internos, normativa vigente y lineamientos establecidos por la supervisión.
5.- Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne LA PERSONERÍA

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:**

Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido para esta contratación, el cual es de un profesional en Administración y experiencia profesional mínima de dos (2) años.

- **Experiencia:**

Cuenta con la experiencia Profesional Especializado II, Título profesional y título de posgrado en modalidad de especialización relacionada con la labora a contratar mínima de dos (2) años.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA.

1. 1.- Realizar la programación mensual de las actividades correspondientes al desarrollo de los programas e indicadores de gestión institucionales establecidos en el plan estratégico de la Personería de Montería.
2. 2.- Validar los informes de gestión mensuales de los programas institucionales conforme a los planes de trabajo realizados.
3. 3.- Brindar apoyo técnico, metodológico y operativo en el fortalecimiento, implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a los lineamientos normativos establecidos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y las necesidades institucionales identificadas, promoviendo el mejoramiento continuo de la gestión, el cumplimiento de objetivos y la administración del riesgo.
4. 4.- Apoyar la verificación y revisión de las cuentas de cobro y demás documentos contractuales presentados por los diferentes contratistas de la entidad, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a los procedimientos internos, normativa vigente y lineamientos establecidos por la supervisión.
5. 5.- Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne LA PERSONERÍA

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito.
8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
10) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
11) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
12) Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a la Personería de Montería, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
13) Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad.
14) Respetar las normas y reglamentos de LA PERSONERÍA.
15) Poner al servicio de LA PERSONERÍA, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato.
16) Informar cuando LA PERSONERÍA lo requiera, sobre los avances de su trabajo y a aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer LA PERSONERÍA.
17) Entregar informes mensuales y uno final con todo el contenido de las actividades desarrolladas.
18) Devolver a LA PERSONERÍA todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. Ésta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato.
19) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones y riesgos laborales.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para

conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se adopta de conformidad con lo establecido por la Resolución 0003 de 2026 medio "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2026", la Entidad se permite fijar los honorarios atendiendo a lo estipulado en el artículo primero de dicha resolución, que establece la los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería Municipal de Montería, , en la siguiente categoría: Profesional Especializado II, Título profesional y título de posgrado en modalidad de especialización relacionada con la labora a contratar mínima de dos (2) años. Se aplica la equivalencia establecida en el artículo sexto de la resolución ídem así:

"la entidad podrá aplicar la siguiente equivalencia. Título de posgrado e la modalidad de especialización por:

Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o título profesional adicional al exigido en el requisito mínimo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones a desempeñar.

Nota: Para los efectos del presente artículo, la experiencia presentada para los fines del mismo será adicional a la mínima exigida en la tabla del artículo primero."

6.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DE INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATEGICO DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA."

6.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la **idoneidad y experiencia** directa relacionada con servicios técnicos y asistenciales, representada en su formación académica y experiencia, así como en la correspondencia de su propuesta técnica y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica y experiencia. De tal

manera que la confluencia entre los dos elementos de formación académica y experiencia requeridas, sean el indicador de la idoneidad del (a) profesional elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, la Personería de Montería tiene la necesidad de contratar los servicios **"COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DE INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATEGICO DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA"**.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica con experiencia relacionada. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de la persona.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación y experiencia de la persona escogida, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:

La entidad requiere de los servicios a contratar durante ocho (08) meses del año 2025, adicionalmente por su conocimiento y experiencia y teniendo en cuenta que el contrato se realiza a precio global, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)** impuestos incluidos.

6.4. ANALISIS JURIDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las

entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.
La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPO	FACTOR	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento de las obligaciones	Será responsabilidad total del	Baja	Contratista	Control de Supervisión y forma

contractuales	(la) contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito			de pago
Mala calidad del servicio prestado	Será responsabilidad total del (la) contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato	Baja	Contratista	Control de Supervisión y forma de pago

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1 GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 el contratista deberá constituir a favor de la Personería, dentro de los 05 días contados a partir de la suscripción del contrato, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) EL CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la

cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL):

El valor estimado del contrato, conforme al estudio de mercado realizado para tal fin y atendiendo al componente académico que comporta el contrato de prestación de servicios, será de **TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($36.000.000)** impuestos incluidos, amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 26000026 del 6 de enero de 2026.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

10. FORMA DE PAGO:

LA PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)** de la siguiente forma:

A) Ocho (8) pagos, mes vencido, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE ($4.500.000,00)** cada uno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ocho (08) meses del año 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del Profesional Universitario de Presupuesto con Funciones de Pagador o por quien designe el Personero Municipal De Montería.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Municipio de Montería (Córdoba).

14. MULTAS. En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones diferentes a las mencionadas anteriormente y que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la Personería de Montería, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

15. CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de la Personería de Montería equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

16. SOMETIMIENTO DEL CONTRATO A TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el ***Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación***, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 14 de enero de 2025.

DIANA ESTELA CONEO CUADRADO
Profesional Universitaria con Funciones De Pagador.